



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 92/2016

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
02 CON CABECERA EN
TANTOYUCA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de julio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 92/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02
DE TANTOYUCA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de julio de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Instructor, con el estado actual que guardan las presentes actuaciones, y con el oficio OPLEV/CD02/074/2016, signado por Alma Nereyda Hernández Arteaga, en su carácter del Consejo Distrital Electoral 02 de Tantoyuca, Veracruz, recibido el treinta de junio de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor los artículos 66, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política; y 405, párrafo primero, fracción III y 422 fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento **SE ADMITE el Recurso de Inconformidad**, interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto de César Alejandro García Robles, quien se ostenta como representante del citado instituto político, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra del cómputo distrital de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del 02 distrito electoral local, con sede en Tantoyuca, Veracruz.

SEGUNDO. Cumplimientos de requerimientos. Se tiene a la ciudadana Alma Nereyda Hernández Arteaga, Secretaria del Consejo Distrital Electoral 02 de Tantoyuca, Veracruz, dando cumplimiento a los

requerimientos de mérito, formulados en la sustanciación del presente expediente.

TERCERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

□□□□□□. **Autoridad responsable.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital 02, con sede en Tantoyuca, Veracruz.

QUINTO. Tercero Interesado. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de Genaro Armenta Tenorio, representante propietario del mencionado Partido Político ante el citado consejo distrital, compareciendo en su carácter de tercero interesado en el presente recurso y como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y, por autorizados para tales efectos a las personas que señala.

SEXTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas en el escrito del partido actor y del tercero interesado.

SÉPTIMO. Apertura de cuadernos accesorios. Toda vez que este órgano jurisdiccional recibió diversa documentación electoral con motivo de los requerimientos formulados en el presente asunto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, formar los cuadernos accesorios necesarios para el mejor manejo de los expedientes.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de inconformidad, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

NOVENO. Se **cita** a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter al Pleno, el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RIN 92/2016

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Maestro Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. DOY FE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**